

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 03/2021

NOSOTROS: **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, D. [REDACTED], de c. [REDACTED] años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 17 ENE 2022
Hora: 1:16 p.m.
Nombre: [REDACTED]

transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra **URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Limitado de la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] v [REDACTED] - [REDACTED] lo que compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Limitado, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día seis de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Jorge Fernando Paz Alburez, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL VEINTE del Registro de Ofros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Elfego de Jesús Villatoro Escobar en su calidad de Tercer Director Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, me confiere Poder Administrativo Limitado, para ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente referenciada la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor Elfego de Jesús Villatoro Escobar, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 03/2021, denominado SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por los Administradores del Contrato L.G. 03/2021, para garantizar el suministro de gas licuado de petróleo para diferentes dependencias del ISRI, de acuerdo al siguiente detalle: -----

PRORROGUESE el Contrato 03/2021 denominado **SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI** de fecha tres de junio de dos mil veintiuno; de la siguiente manera:

1. Cláusula I OBJETO DEL CONTRATO se detalla a continuación:

CENTRO	FOND O	LINE A	CONCEPTO Y CONCEPTO ADICIONAL	UNIDAD	CANT	PRCIO UNITARI O	MONTO TOTAL PRORROGADO	DISTRIBUCION					
								ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
ANCIANOS	FG	0201	COMBUSTIBLE , GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	9,750	\$2.79	\$ 27,202.50	1625	1625	1625	1625	1625	1625
CAL	FG	0201	COMBUSTIBLE , GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	290	\$2.79	\$ 809.10	40	50	50	50	50	50
CIEGOS	FG	0201	COMBUSTIBLE , GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	120	\$2.79	\$ 334.80	0	0	0	120	0	0
CRP	FG	0201	COMBUSTIBLE , GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	50	\$2.79	\$ 139.50	0	0	50	0	0	0
							\$ 28,625.40						

2. CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el monto total de la prórroga del contrato LG 03/2021 suscrito con **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,625.40)**, los cuales serán financiados con Fondo General.

3. CLAUSULA IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA

El plazo de entrega y prórroga del suministro es del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

4. CLAUSULA VI GARANTIAS

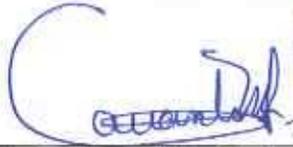
Que el contratista deberá presentar una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISRI, por el 10% del monto total prorrogado, entregándola 10 días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a las solicitudes y recomendaciones de los administradores de contrato que constan en los documentos que se detallan en el siguiente cuadro:-----

DOCUMENTO REMITIDO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	DEPENDENCIA SOLICITANTE
Dirección CRP 219 12/11/2021 (incluyen solicitud de compra, carta de petición de prórroga a contratista)	LICDA. ROSA IVONNE DIAZ BONILLA	CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL

DOCUMENTO REMITIDO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	DEPENDENCIA SOLICITANTE
por parte del administrador de contrato y nota de aceptación de contratista)	(ADMINISTRADORA DEL CRP)	
Solicitud de compra 0127/2021, carta de administradora de contrato y respuesta de contratista.	LICDA. [REDACTED] [REDACTED] E [REDACTED] (ADMINISTRADORA DEL CAL)	CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR.
Memorándum ADMON -CIEGOS-163/2021 (incluyen solicitud de compra, carta de petición de prórroga a contratista por parte del administrador de contrato y nota de aceptación de contratista)	LICDA. [REDACTED] T [REDACTED] I [REDACTED] (ADMINISTRADORA DEL CRC)	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS"
Memorándum CAA-ADMON-2021 264 (incluyen solicitud de compra, carta de petición de prórroga a contratista por parte del administrador de contrato y nota de aceptación de contratista)	LIC. [REDACTED] A [REDACTED] (ADMINISTRADOR DEL CAA)	CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"

A las notas de solicitud de aceptación de prórrogas enviadas por los administradores de contrato al contratista y a las notas de aceptación de la prórroga por parte del contratista del contrato L.G. 03/2021, manteniendo las condiciones favorables para el ISRI y la Resolución Razonada de Prorroga N° 32/2021, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 03/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 03/2021 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.

F.  
 Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
 Presidenta ISRI

F. 
 Lic. Uriel Omar Molina Lopez
 Apoderado Administrativo Limitado
 TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.

